



# Breaking News Plus

**Novedades en normativa de  
Información Financiera**

Mayo 2019



# Novedades en normativa de Información Financiera

Conozca a través de nuestra publicación, Breaking News Plus, las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas actualizaciones en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

# Índice



## Normativa Internacional

Guía de KPMG para presentar la información intermedia	4
NIIF 17 <i>Contratos de seguros</i> : finalización del periodo de propuestas	4
Criptoactivos – Contabilidad y tributación	4
Cómo valorar si un contrato es oneroso - comentarios de KPMG	5



## Normativa Nacional

Consultas del BOICAC 117	6
--------------------------	---



# Normativa Internacional

## Guía de KPMG para presentar la información intermedia

Sus estados financieros intermedios serán su primera oportunidad para comunicar la naturaleza y el efecto del cambio producido por la aplicación inicial de la NIIF 16 *Arrendamientos*.

Si bien la NIIF 16 no introduce nuevos desgloses de manera explícita en los estados financieros intermedios condensados, las entidades deberán realizar juicios de valor significativos a la hora de determinar el grado de desgloses adicional-necesario-para cumplir los objetivos de la NIC 34.

- Nuestra publicación [2019 interim illustrative disclosures](#) muestra una manera posible de realizar estos desgloses en el caso de una entidad que aplique la NIIF 16 utilizando el método retroactivo modificado
- Asimismo, nuestra publicación [Lista de comprobación de desgloses intermedios](#), ayudará a las empresas a identificar los desgloses que podrían tener que realizar en los estados financieros intermedios condensados.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.

## NIIF 17 *Contratos de seguros* - finalización del periodo de propuestas

Los debates acerca de las posibles modificaciones para abordar las preocupaciones y los retos de implantación mostrados por los grupos de interés han tocado a su fin, lo que aporta a las aseguradoras más claridad acerca de los cambios propuestos a la NIIF 17 *Contratos de seguro*.

En su [reunión de abril de 2019](#), el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad confirmó que propondrá el aplazamiento de la entrada en vigor de la NIIF 17 a 2022. Está previsto que se publique un proyecto de norma de modificación de la NIIF 17 a finales de junio de este año. El Consejo también propuso algunas modificaciones adicionales a modo de aclaración respecto de determinados requisitos de la NIIF 17.

Asimismo recientemente, el Grupo de recursos de transición para contratos de seguro (TRG, por sus siglas en inglés) también debatió algunas cuestiones importantes acerca de cómo [contabilizar los componentes de inversión](#) en los contratos de seguro, además de otros temas.

Ambas reuniones se abordan en nuestra revista online [Seguros – Transición a la NIIF 17](#), donde puede encontrar en todo momento las últimas noticias sobre cómo las aseguradoras pueden superar los retos que entraña la implantación de la NIIF 17.

## Criptoactivos- Contabilidad y tributación

El pasado año, el precio de las criptomonedas fue enormemente volátil y, en consecuencia, su credibilidad fue cuestionada. Hoy en día se ha disipado gran parte del revuelo y los mercados de criptoactivos están mostrando indicios de madurez.

Con el objetivo de ayudarles a entender los posibles impactos de ello en su negocio hemos generado:

- Un [podcast](#) de la serie *IFRS Today*, en el se analizan las implicaciones contables y tributarias derivadas de los recientes cambios en el ámbito de los criptoactivos; y
- [Una publicación](#), que aporta más detalle sobre las posibles implicaciones contables y tributarias.

Acceda al resto de nuestros podcasts al debate publicando sus comentarios en [KPMG IFRS](#) de LinkedIn



# Normativa Internacional

## Cómo valorar si un contrato es oneroso-comentarios de KPMG

Durante el periodo abierto a comentarios, hemos enviado nuestras respuestas a las [Propuestas de modificación de la NIC 37](#) del IASB.

Apoyamos la labor del Consejo para abordar la arraigada diversidad en la práctica respecto a qué costes se incluyen en la valoración de si un contrato es oneroso; es decir, costes íntegros o costes incrementales. La principal prioridad es contar con un enfoque único lo antes posible.

Lean nuestra [carta de comentarios](#) para obtener más información sobre la posición de KPMG.



## Normativa Nacional

### Consultas del BOICAC 117

El ICAC ha publicado las siguientes consultas en su BOICAC 117:

**1) Sobre determinadas cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de la obligación de publicar el estado de información no financiera de la Ley 11/2018**

Esta consulta responde a dudas planteadas en relación a si la mención a las sociedades filiales debe entenderse únicamente a las españolas o a todas con independencia del país donde operen; a la correcta interpretación de la dispensa de presentar información no financiera individual; también trata sobre la obligación o no que tiene una sociedad de presentar el estado de información no financiera consolidado, si es dependiente y al mismo tiempo dominante de un subgrupo; y sobre si la obligación de verificación por un verificador independiente resulta también exigible a las sociedades individuales.

**2) Sobre el tratamiento contable aplicable a las subvenciones recibidas de la Administración Pública, cuando el gasto subvencionado no se ha realizado y el cobro de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos incurridos.**

Esta consulta establece que con independencia de que sea reintegrable o no reintegrable, la subvención se registra en el momento en que se produzca el acuerdo de concesión de la subvención, con independencia del cobro, siempre y cuando el derecho de la empresa frente a la entidad concedente cumpla los criterios para reconocer un activo, siendo la imputación de la subvención no reintegrable a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de la finalidad para la que fueron concedidas.

**3) Tratamiento contable del efecto impositivo derivado de la reserva de capitalización en las cuentas anuales individuales de las sociedades que tributan en el Régimen de consolidación fiscal.**

En esta consulta se concluye que la reducción en el impuesto corriente corresponderá a la sociedad que haya incrementado los fondos propios, porque esta circunstancia parece ser el presupuesto básico o desencadenante del incentivo, a pesar de que la reserva se haya dotado por otra sociedad, salvo que desde un punto de vista fiscal la dotación de la reserva por otra sociedad libere a la sociedad que ha incrementado los fondos propios de la obligación de mantener dicho incremento, en cuyo caso la reducción en el gasto por impuesto corriente debería aplicarlo la sociedad que dote la reserva.



## Contacte con nosotros:



Contacto

## Enlaces de interés:



Global IFRS Institute



IFRS News



Publicaciones

[kpmg.es](https://www.kpmg.es)



[Privacidad](#)

[Darse de baja Contacto](#)

© 2019 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.